



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200782730

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 019-1016

FICHA PREDIAL: 16902586

CÉDULA CATASTRAL No. 579-1-001-006-0001-00018-0000-00000

UBICACIÓN: Predio urbano ubicado en la CARRERA 6 CALLE 1 Y 2 y/o CARRERA 6 No. 44-21 (dirección catastral) BARRIO EL HOYO del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, el día martes veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2.019), siendo las dos y quince de la tarde (2:15 p.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 5, subcomisionada por el Despacho 8 Dr. ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO, con el apoyo de DIEGO JAVIER OVIEDO BURBANO Profesional Investigador, ANGELA MARIA TORRES NEIRA Profesional Investigador III adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional; nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la CARRERA 6 CALLE 1 Y 2 y/o CARRERA 6 No. 44-21 (dirección catastral) BARRIO EL HOYO, del municipio de PUERTO BERRIO–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga -Sala de Justicia y Paz Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, en sesiones de audiencia celebradas el día 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre, y 14 de diciembre de 2018, decretando medidas cautelares de Suspensión del poder

dispositivo, Embargo, Secuestro sobre el inmueble atrás referido, el cual comprende terreno, construcciones, mejoras y anexidades.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, el Dr. JOSÉ JULIÁN GRILLO ORTIZ Contratista.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando de Policía del Municipio de Puerto Berrio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora SINDY MUÑOZ FRANCO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.039.688.182, quien manifestó lo siguiente: Ser la propietaria de este inmueble, el cual tiene arrendado al señor RENE ANDRADE VELEZ c.c. 1.039.688.698 (segundo piso) y al señor JUAN FELIPE MARQUEZ NARANJO c.c. 1039687399 (primer piso), quien a su vez es acreedor hipotecario, embargo que aparece inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: Teniendo en cuenta informe de Alistamiento -Informe de Investigador de Campo No. 9-186695 del 31 de julio de 2018, el área del terreno es de 80 Mts² y área construida 120 M2; diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según el Informe de alistamiento atrás mencionado, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

NORTE	Predios 579100100600100015 y 579100100600100017
ESTE	Carrera 6ª y Predio 579100100600100017
SUR	Carrera 6ª y Predio 579100100600100019
OESTE	Predios 579100100600100015 y 579100100600100019

Descripción y Anexidades:

El predio se localiza en la zona urbana del Municipio de Puerto Berrio, Barrio El Hoyo en la dirección Carrera 6ª. No. 44-21 (nomenclatura actual) y coordenadas geográficas 6°29'12.9"N 74°24'12.4"O.

Una vez en el sitio se pudo constatar que este consta de dos apartamentos y a continuación se hace una descripción de las características del mismo:

APARTAMENTO No. 1

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	2 habitaciones con closet, 1 baño, cocina semi-integral tipo americano y sala-comedor
Estructura	Mampostería estructural
Fachada	Muros pañetados y pintados en color amarillo
Piso	Enchapado en cerámica
Puertas y Ventanas	Puertas interiores en carpintería de madera Puertas y ventanas exteriores en carpintería metálica y reja.
Baños	Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios, con división en acrílico y perfiles en aluminio
Cocina	Mueble superior e inferior en madera, salpicadero en cerámica, mesón en granito con lavaplatos en acero inoxidable.

APARTAMENTO No. 2

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	1 habitación con closet, 1 baño, cocina y sala-comedor
Estructura	Mampostería estructural
Fachada	Muros pañetados y pintados en color amarillo
Piso	Enchapado en cerámica
Puertas y Ventanas	Puertas interiores en carpintería de madera Puertas y ventanas exteriores en carpintería metálica y reja.
Baños	Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios.
Cocina	Mesón enchapado con lavaplatos en acero inoxidable.

SERVICIOS: El predio cuenta con servicio de energía eléctrica y gas natural a través de Empresas Públicas de Medellín EPM. Cuenta igualmente con servicio de acueducto, alcantarillado y aseo a través de Aguas del Puerto S.A. E.S.P.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para uso residencial. Dejándose constancia que a la fecha se encuentra arrendado el segundo piso por un canon mensual de \$400 mil pesos ya que incluye los muebles, y el primer piso por un canon mensual de \$300.000. Es de anotar que con el valor cancelado por concepto de arriendo por el señor JUAN FELIPE MARQUEZ NARANJO (primer piso), corresponde a una parte de los intereses del crédito hipotecario de persona natural.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano ubicado en la CARRERA 6 CALLE 1 Y 2 y/o CARRERA 6 No. 44-21 (dirección catastral) BARRIO EL HOYO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **019-1016**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho inmueble urbano al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y**

REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por el Doctor JOSÉ JULIÁN GRILLO ORTIZ Contratista.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Complejo Logístico San Cayetano Carrera 85 D No. 46 A-65, PISO 3º de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 7965150, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) JOSÉ JULIÁN GRILLO ORTIZ, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido, el cual comprende terreno, construcciones, mejoras y anexidades.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: Nosotros SINDY MUÑOZ propietaria del bien ubicado en la Carrera 6 No. 44-21 y su esposo VICTOR ANDRES OSORIO hicimos oposición a la medida cautelar por parte de la Fiscalía, la cual fue aceptada y de igual forma nos asignaron audiencia para el día 5 de Junio de 2019 a partir de las 9: 00 a.m. para llevar a cabo el correspondiente traslado de las pruebas presentadas por el Dr. GERSON FABIAN VASQUEZ RAMIREZ apoderado de la señora SINDY MUÑOZ FRANCO ante el Tribunal Superior de Medellín Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO (Oficio 0716 del 14 de marzo de 2019).

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente: La señora SINDY MUÑOZ FRANCO manifiesta tener la intención de tomar en arriendo el predio y para esto, el Fondo se lo da en comodato precario por dos meses mientras surten efectos los trámites administrativos.

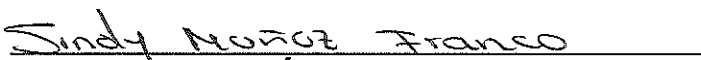
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No (.

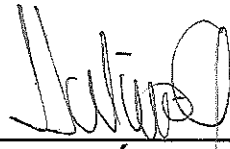
Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy veintiuno (21) de mayo de 2019 siendo las tres (3: 00 p.m.) de la tarde.

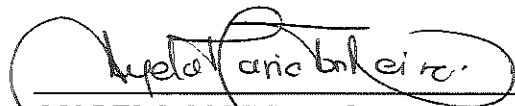

 FISCAL 159 apoyo Subcomisionada Despacho 8
 Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ
 Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido: SINDY MUÑOZ FRANCO
 Dirección: Carrera 12 No. 4-21
 Celular: 3127883353



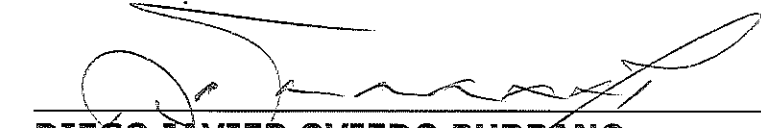
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: JOSE JULIAN GRILLO ORTIZ



ANGELA MARIA TORRES NEIRA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



DIEGO JAVIER OVIEDO BURBANO

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional